

**Expte 149/17**  
**Extensión Red de Agua Potable**

**VISTO:**

Las necesidades de nuestra comunidad y el firme propósito de ésta administración de impulsar la ampliación de la obra de Red de Agua Potable en distintas áreas de esta ciudad

**CONSIDERANDO:**

Que este servicio mejora la calidad de vida de los frentistas beneficiarios en particular y de la comunidad en general.

Que estas obras constituyen mejoras sustanciales para los vecinos frentistas en cuanto a higiene y urbanismo.

Que se ha cumplido con la apertura del Registro de Oposición correspondiente dispuesto por Decreto N° 1026/17, al cual ningún frentista afectado se ha presentado a plantear su disconformidad.

----- EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LAPRIDA, sanciona por UNANIMIDAD, en ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES de la fecha, la siguiente

**ORDENANZA 2254/17**

**ARTÍCULO 1°:** Declarase de utilidad pública y pago obligatorio, la obra de Red de Agua Potable a efectuarse en la ciudad de Laprida, de acuerdo al listado que se determina en el ANEXO I que como anexo forma parte integrante de la presente y la ubicación geográfica que se determina en el ANEXO II.

**ARTICULO 2°:** Cada frentista deberá abonar a esta Municipalidad la suma de pesos Doscientos Treinta y Siete con 87/100 (\$237.87) por metro lineal de frente de acuerdo al computo y presupuesto que como ANEXO III, forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 3°:** El pago de la obra por parte de los vecinos frentistas podrá efectuarse de la siguiente forma:

**CONTADO:**

Un 12,5 % de descuento.

**FINANCIADO:**

- ✓ 3 cuotas sin interés mensual, consecutivo e igual con un 7,5 % descuento.
- ✓ En doce (12) cuotas al 1,0 % mensual.
- ✓ En veinticuatro (24) cuotas al 1,5 % mensual.
- ✓ En treinta y seis (36) cuotas al 2,0 % mensual.

**ARTICULO 4°:** Cada frentista suscribirá el plan de pago por el que optare antes de la fecha indicada en la carta emitida por la Oficina de Tasas, de no suscribirse se considerará que ha optado por el máximo de cuotas previstas.

Los jubilados y Pensionados con haber mínimo y única propiedad lo cual deberán acreditar con copia certificada del título de propiedad y último recibo de cobro de los haberes correspondientes, podrán solicitar seis (6) cuotas adicionales a la opción de treinta y seis (36) cuotas.

Las parcelas afectadas que correspondieran a Entidades de Bien Publico, podrán solicitar la eximición del 50 % del costo total de la obra.

**ARTÍCULO 5º:** Cuando la obra afecte inmuebles que estén comprendidos en el régimen de la ley de propiedad horizontal, el importe de la cuenta correspondiente, se prorrateará entre todos los propietarios en la forma que establezcan los respectivos reglamentos de copropiedad.

**ARTICULO 6º:** La totalidad de los cobros y gastos que se efectúen ingresarán en las siguientes cuentas:

### **CALCULO DE RECURSOS**

Jurisdicción ..... 111003000 Secretaria de Hacienda  
Rubro ..... 2120000 Contribución por Mejoras  
Partida ..... 2120600 Obra Red de Agua Corriente

### **PRESUPUESTOS DE GASTOS**

Jurisdicción 111005000. Secretaria de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos  
Programa ..... 18 Dirección Obras Públicas, Viales y Pavimento  
Sub programa ..... 81 Ampliación Red de Agua  
Rubro.....4200 Construcciones  
Partida .....4220 Construcción de Bienes de Dominio Publico

**ARTICULO 7º.** Notifíquese al Departamento Ejecutivo.

**Dada en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante de Laprida, Provincia de Buenos Aires, a los once días del mes de Octubre de dos mil diecisiete.**